

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 425-2025**

Ricaurte,

Señores

FUNDACION MANANTIAL DE VIDA

Nit.: 808003436-2

DIRECCIÓN: Calle 21 B No. 3-36 B/San Antonio

TELEFONO: 315-7817427- 8320425-8352186

CORREO ELECTRÓNICO fundacionmanantialdev@outlook.com

Girardot – Cundinamarca

INVITACIÓN PÚBLICA No. 027- 2025

"SDS14-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA."

Respetada (o) señor (a):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. 027 – 2025 cuyo objeto corresponde a: **"SDS14-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA."**, es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Por medio de la presente contrato de prestación de servicios se le dará ubicación inmediata y provisional brindando garantía de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes del municipio por medio de un establecimiento de protección, en el cual prime los derechos fundamentales, el restablecimiento de derechos y protección ante cualquier situación que coloque en riesgo a nuestros menores; es por ello que mediante los servicios integrales prestados por el establecimiento se asistirá a los menores con las siguientes especificaciones técnicas

ACTIVIDAD
Alojamiento
Atención integral (Desayuno, Almuerzo y cena)

Kit de aseo, cepillos de dientes, crema dental, toallas higiénicas, máquina de afeitar, papel higiénico, jabón para el cuerpo, champo, desodorante
orientación espiritual (consejería y enseñanza de principios y valores)
Talleres trabajo social (varios)
Talleres educativos y orientativos sobre prevención de consumo de sustancias psicoactivas
Consultas psicología
Gimnasia física dirigida por un entrenador deportivo
Escuela de padres taller enfocado en reflexión y vinculación filial
Vehículo Carro disponibilidad traslado de usuarios por orden de comisaria de familia de Ricaurte - Girardot y/o Girardot a Ricaurte, transporte para las citas médicas y toque de queda

Nota: Los servicios ofrecidos deberán ser prestados a máximo Cinco (5) Usuarios, según requerimientos realizados del supervisor.

Egreso: Una vez se haya realizado el restablecimiento de derechos al NN/A que se le presta el servicio, previa autorización del supervisor

Alojamiento:

Teniendo en cuenta que el código de infancia y la adolescencia ley 1098 de 2006, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional No 860 DE 2010, señala la necesidad de desarrollar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto resulta esencial para su desarrollo integral, siendo entonces, necesario protegerlos contra aquellos escenarios o factores que los ubiquen en situación de vulnerabilidad o peligro y que puedan promover o estimular el consumo de tabaco o sus derivados, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas o cualquier otra perjudicial, para su normal desarrollo, sin desconocer las libertades y garantías de que son titulares, se hace necesario que el proponente cuente con el servicio de ALOJAMIENTO, consistente en una casa de habitación disponible, que conste mínimo de 4 habitaciones con sus camas, sala de televisión, comedor, cocina, baño y que cumpla con las respectivas normas higiénicas y sanitarias de acuerdo a las leyes vigentes de nuestro país.

Teniendo en cuenta que el municipio de Ricaurte-Cundinamarca, expidió el Decreto Municipal N° 048 de marzo 07 de 2013, "por el cual se dictan normas para la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" y por medio del cual se restringe la permanencia o circulación de sitios públicos, abiertos al público o establecimientos comerciales, entre las nueve de la noche (9.00 p.m.) y las cinco de la mañana (5.00 a.m.) del siguiente día, a los niños, niñas y adolescentes cuando se encuentren sin la compañía de quien ostente la patria potestad, potestad parental, o cuando se encuentren sin alguno de sus padres o adulto responsable, estableciendo en el parágrafo primero del artículo primero, que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el precitado horario, serán trasladados a las instalaciones designadas por la alcaldía municipal, con el fin de garantizar su integridad y cuidado, para lo cual, se hace necesario que el proponente cuente con el servicio de alojamiento, consistente en una casa de habitación disponible, que conste mínimo de 4 habitaciones con sus camas, sala de televisión, comedor, cocina, baño y que cumpla con las respectivas normas higiénicas y sanitarias de acuerdo a las leyes vigentes de nuestro país.

Consecuente con lo anterior el contratista a seleccionar deberá acreditar que, durante el periodo correspondiente, garantizará en todo momento y a favor del municipio de Ricaurte-Cundinamarca, la cobertura de cinco cupos por concepto de rehabilitación, acorde con las características mínimas.

Alimentación:

El proponente deberá garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, problemas de consumo de SPA (sustancias psicoactivas) y jóvenes que infrinjan el toque de queda en el municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

Tratamiento emocional a través de talleres en estudios orientados a:

1. **Valores y principios: (Terapia espiritual);** el cual consiste en conocer la palabra de Dios, consejeros pastorales, valores, ética y urbanidad entre otras.
2. **Consultas y Talleres de Terapia ocupacional y repaso escolar;** consiste en cursos para mujeres de tejido, bordados, manualidades en fomy, entre otras y/o para los hombres cursos de artesanías en madera del futuro (MDF), cursos en manualidades en Macramé, panadería, peluquería y barbería y cocina entre otros.
3. **Talleres y tratamiento salud ocupacional (Trabajadora social);** con experiencia mínima de dos años, realizar talleres de terapia ocupacional grupales e individuales, talleres de lúdicas, talleres de integración familiar, gestión documental en las diferentes áreas sociales del municipio (cedula de ciudadanía, Sisbén, citas médicas, etc.) entre otros.
4. **Terapias psicológicas, consultas individuales, talleres grupales** (Experiencia mínima 2 años), valoración al paciente, terapias de autoestima, autocuidado, autocontrol, fortalecimiento de habilidades, entre otras.
5. **Talleres de prevención sobre sustancias psicoactivas,** se hacen talleres de prevención, consumo, efectos y consecuencias, entre otras.
6. **Talleres escuela de padres,** se realizará un taller mínimo cada mes.
7. **Psiquiatría con la ayuda de profesionales,** cuando el caso se requiera con urgencia se tiene la presencia en la institución.
8. **Valoración médica,** De acuerdo al caso, se solicitará al médico que haga presencia en la institución, si es muy urgente se remite al centro de salud más cercano.
9. **Área de lúdicas:** gimnasio, deportes, obras de teatro, recreación, etc.
10. **Apoyo a labores sociales a nivel institucional con la alcaldía llevando enseñanza sobre prevención a las adicciones,** se harán talleres en los colegios en cooperación con la policía de infancia y adolescencia.
11. **Recuperación de actividades para la reinserción a la vida laboral,** a través de talleres de generación de empleo como: panadería, artesanías, fabricación de escobas y traperos, y otros productos.
12. **Deportes, gimnasio, aeróbicos a cargo de un entrenador físico.**

Tratamiento emocional a través de talleres educativo sobre el toque de queda por parte de la trabajadora social y/o psicólogo.

Nota 1: Por lo anterior el Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, determinó que en cumplimiento del Decreto Municipal N° 048 de marzo 07 de 2013, para la protección y formación integral de los niños, niñas y adolescentes, que infrinjan la restricción de permanencia y circulación por parques, vías y espacio público en horarios y condiciones allí establecidas, la administración municipal, los remitirá al centro especializado, para su respectivo tratamiento.

Nota 2: El oferente deberán presentar el valor con las condiciones técnicas requeridas y deberá sostener mínimo cinco (5) cupos en el mes haya o no el servicio para los niños, en la realización de talleres de prevención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mayores de 18 años, que se encuentren registrados en ocasión de la infracción al toque de queda.

Kit de aseo: crema dental, cepillo, jabón de baño.

Necesidades: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el municipio, por lo tanto, se entiende que la entidad territorial acepta especificaciones mayores en el presente estudio previo, siempre y cuando beneficien al municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

SEGUNDA. VALOR: El valor de contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudica a monto agotable, sin embargo se establece el valor mensual presentado por el adjudicatario en su oferta económica, así:

ANEXO 6

OFERTA ECONOMICA

OBJETO: SOS14-PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS EN GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEDIDAS DE PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

ITEM	ACTIVIDAD	CUPO DISPONIBLE	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Alojamiento	5	\$ 265.000	\$ 1.325.000
2	Atención integral (des. anexo 6)	5	\$ 330.000	\$ 1.650.000
3	Kit de aseo: cepillos de dientes, crema dental, toallas higiénicas, máquina de afeitar, papel higiénico, jabón para el cuerpo, shampoo, desodorante	5	\$ 57.500	\$ 287.500
4	Orientación espiritual (consejería y enseñanza de principios y valores)	5	\$ 35.500	\$ 177.500
5	Talleres trabajo social (varios)	5	\$ 80.000	\$ 400.000
6	Talleres educativos y orientativos sobre prevención de consumo de sustancias psicoactivas	5	\$ 30.000	\$ 150.000
7	Acompañamientos educativos enfocados en repaso escolar	5	\$ 30.000	\$ 150.000
8	Cursos manualidades (varios)	5	\$ 26.000	\$ 130.000
9	Áreas de ludica teatro danza	5	\$ 27.500	\$ 137.500
10	Consultas psicológicas 2 al mes (una de valoración de ingreso y una de seguimiento al mes)	5	\$ 115.000	\$ 575.000
11	Gimnasia física dirigida por un entrenador deportivo	5	\$ 30.000	\$ 150.000
12	Escuela de padres taller enfocado en reflexión y vinculación filial	5	\$ 27.500	\$ 137.500
13	Camo Automóvil Disponibilidad Traslado de uguares por orden de comitana de familia de Ricaurte-	N/A		\$ 2.100.000
	Grupos y/o de Grupos a Ricaurte (y transporte para las citas médicas dentro del municipio de Girardot)			
TOTALES POR MES				7.370.000

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así, se cancelará en pagos mensuales, por la prestación del servicio para lo cual deberá acreditar lo siguiente

- a. Acreditar que, durante el periodo correspondiente, garantizo en todo momento y a favor del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, la cobertura de cinco cupos, acorde con las características mínimas establecidas en el contrato
- b. Registro fotográfico
- c. Autorización formal suscrita por la secretaria de Desarrollo Social, y relación detallada de las personas atendidas
- d. Debe presentar Factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales
- e. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor a pagar
- f. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato, deberá acreditar los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y el personal a cargo si hubiera lugar a ello
- g. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor

Parágrafo. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025001096 de fecha 28 de julio de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de hasta el 31 de Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente Licitación Pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a

A) Obligaciones Generales del Contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.

2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
5. Cumplir y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 -, que se encuentra a día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Lo anterior tanto para el contratista como para el personal a su cargo.
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
10. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio; si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, sino que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio de Ricaurte.
11. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

B) Obligaciones Específicas del Contratista

1. Encargarse de la prestación efectiva del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el municipio de Ricaurte.
2. El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato máximo cinco (5) cupos en el establecimiento, para la prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el municipio de Ricaurte.
3. Brindar a los niños y adolescentes la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral, físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.

4. Evitar a los niños y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y por personas de las cuales convivan o se relacionen.
5. Disponer del personal idóneo y capacitado para la realización de las diferentes actividades establecidas.
6. Garantizar el buen funcionamiento del programa para la rehabilitación y reinserción social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, problemas de consumo de spa e infractores del toque de queda en el Municipio de Ricaurte-Cundinamarca.
7. Recepción, alojamiento y tratamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, problemas de consumo de spa, alcoholismo e infractores del toque de queda.
8. Prestar los servicios de alojamiento, con sus camas, sala de televisión, alimentación (Desayuno, Almuerzo, Cena), Kit de aseo (crema dental, cepillo dental, jabón de baño).
9. Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (telefonía fija y móvil) con el fin de brindar las condiciones para la atención.
10. Ofrecer tratamiento emocional a través de talleres en estudios orientados a valores y principios, terapias de psicología (individuales), tratamiento de salud ocupacional (terapias de talleres), tratamiento de salud ocupacional (terapias de talleres), área de lúdicas, deportes, obras de teatro, recreación, gimnasio, etc., apoyo a labores sociales a nivel institucional con las alcaldías de los Municipios de la región llevando enseñanzas sobre la prevención a las adicciones, recuperación de actividades para la reinserción a la vida como: panadería, artesanías, fabricación de escobas, traperos y otros productos.
11. Presentar ante el Supervisor, los respectivos informes con sus soportes, donde se evidencie la ejecución del objeto contractual.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del objeto contractual.
13. Destinar los aportes entregados por el Municipio, exclusivamente para llevar a cabo las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
14. Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe que éste solicite.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo.

C) Obligaciones del Municipio

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, y acceder a los documentos e información que soporten la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
11. Realizar los pagos en los términos convenidos.
12. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **secretario de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces y la Directora de Mujer, Familia y Población Vulnerable y/o quien haga sus veces**, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del estudio previo e invitación. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO.** El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del

MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015)
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	5%	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) de valor de contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

		(según artículo 2.2 1.2.3 1.13 del decreto 1082 de 2015)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Que ampare los daños y perjuicios que la entidad sin ánimo de lucro o sus trabajadores cause a personas o bienes de terceros, por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato. (según artículo 2.2 1.2.3 1.17 del decreto 1082 de 2015)

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Término para entrega de póliza. El contratista cargará en la plataforma del secop II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6-22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma la fecha de la presente aceptación corresponde a la efectuada en la plataforma SECOP II y que es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ Alcalde Municipal	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II FUNDACION MANANTIAL DE VIDA Nit.: 808003436-2 R.L Pablo Miguel Ramirez Varela cc. 8.735.198 de Barranquilla
Enterado Supervisor,	
<p>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA Secretario de Desarrollo Social</p> <p>MARIA IDALI TAFUR SALAZAR Directora de Mujer, Familia y Población Vulnerable</p>	

Aprobo: **Andrea Catalina Sampayo Rojas** – Secretaria de Contratación

Proyecto: **Luisa Fernanda Cubillos Sánchez** - Asesora Jurídica - Secretaria de Contratación